

EXENTA

**APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO  
ESPECÍFICO CIERVOS**

7107

Santiago,

17 NOV 2010

N° \_\_\_\_\_ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 2.592, de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; Resolución N° 3.179, de 2002, que Delega Facultades que Indica; Resolución N° 417, de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; Resolución N° 6.976, de 2010, que Actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO; y

**CONSIDERANDO**

1. Que existe un Manual de Procedimiento para Animales No Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-002 oficializado según Resolución Exenta N° 6.976, de 2010.
2. Que es necesario mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción de ciervos para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.



**RESUELVO**

1. Apruébase el Instructivo Técnico Específico Ciervo, I-PP-IT-005.
2. Incorpóranse todos aquellos planteles de Ciervo que a la fecha de publicación de esta Resolución se encontraban ingresados al Programa PABCO.



DIRECTOR VENEGAS VENEGAS  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

REC/OVP/LME/DPC  
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- División Jurídica.
- División de Protección Pecuaria.
- Unidad de Comunicación y Prensa.
- Unidad Normativa.
- Oficina de Partes.